

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA
EN EL ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE CECILIA RUBIO DE
HIGUERA.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2021-00378-00
Fecha: 22 de julio de 2022
Hora de inicio: 11:38 A.M.
Hora de terminación: 12:17 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y treinta y ocho minutos de la mañana (11:38 A.M.), del día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia en la que tendrá lugar la audiencia de inventarios y avalúos planteada al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de CECILIA RUBIO DE HIGUERA, radicado bajo el No. 2021-00378, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor DIEGO MAURICIO HIGUERA RUBIO al correo electrónico maurciorubio@gmail.com

- Al señor JOSÉ GIOVANNI HIGUERA RUBIO al correo electrónico hiquejose@gmail.com
- A la señora LIZA ADRIANA HIGUERA RUBIO al correo electrónico lizahiguera@hotmail.com
- Al señor LUIS ALEJANDRO HIGUERA RUBIO al correo electrónico maurciorubio@gmail.com
- Al doctor AVELINO PLAZAS FIGUEREDO al correo electrónico bancadeabogados@gmail.com
- A la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO al correo electrónico orlam2007@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: Los señores DIEGO MAURICIO HIGUERA RUBIO y JOSÉ GIOVANNI HIGUERA RUBIO, representados por el doctor AVELINO PLAZAS FIGUEREDO; la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO y su representada, la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO.

El Despacho dejó constancia que se encuentra en curso en este proceso una solicitud de nulidad, primero, por no haber notificado en debida forma a la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO del inicio de la demanda; y segundo, porque se encuentra tramitándose concomitantemente el juicio de sucesión de la señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA, ante el Juzgado 12 de Familia, petición de nulidad que hasta el momento no se le ha dado curso, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente que se allegara el registro civil de nacimiento de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO, documento que se aduce haber sido enviado por la apoderada desde el 6 de junio de 2022, sin embargo, consultado el expediente no advierte el Despacho que se haya cargado al mismo el documento remitido por la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, razón por la cual Despacho solicitó a la apoderada reenviara el documento al que se alude, recibido el mismo, se hizo saber que el Despacho dará curso a la solicitud de nulidad de manera escritural.

Para tal efecto, se ordenó ingresar inmediatamente al Despacho el proceso, con la finalidad de dar curso a la solicitud de nulidad, teniendo

como parámetro el documento que fue recibido en la fecha en Juzgado, remitido por la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, quien representa los intereses de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO.

Decisión que fue sometida a los apoderados de las partes, para lo cual el doctor AVELINO PLAZAS FIGUEREDO no presentó objeción alguna, sin embargo, la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, solicita sea el Juzgado 14 de Familia el encargado de ejecutar la medida de cautelar sobre el inmueble objeto de esta sucesión y no el Juzgado 12 de Familia quien ya decretó el embargo del mismo. De igual forma, solicitó el reconocimiento de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO dentro del proceso de sucesión, así mismo, el reconocimiento de la personería jurídica como apoderada. El Despacho, en atención al documento por medio de cual se acredita a la señora MARTHA CECILIA HIGUERA como hija de la señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA, procedió a reconocer a la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO como heredera de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual manera, se reconoció a la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, como apoderada de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA RUBIO en los términos del mandato por ella conferido. Frente a la petición que hace la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, relacionada con que se tenga en cuenta la medida cautelar que el Juzgado 12 de Familia decretó sobre el bien inmueble objeto de partición de este proceso, el Despacho indica que se tomará la decisión una vez se resuelva de fondo la solicitud de nulidad planteada.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue sometida a los apoderados de las partes, para lo cual el doctor AVELINO PLAZAS FIGUEREDO, presentó el recurso de reposición contra la decisión de reconocer a la señora MARTHA CECILIA HIGUERA como heredera de la señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA, toda vez que ella ya fue reconocida en otro proceso que adelantó el Juzgado 12 de Familia, siendo reconocida entonces en dos Despachos, por lo cual solicita

se resuelva primero la solicitud de nulidad y posteriormente se realice el reconocimiento como heredera. Del recurso se dió traslado a la doctora ORLADYS TORCOROMA MANOSALVA RIZO, para que se manifieste al respecto, quien indicó que el proceso que se inició en el Juzgado 12 de familia se instauró porque su poderdante no fue notificada, ni se tenía conocimiento del proceso radicado por las otras partes en el Juzgado 14 de Familia; por lo anterior, solicitó se mantenga la decisión de reconocimiento de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA como heredera de la causante señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA, dentro del proceso que se desarrolla en el juzgado 14 de Familia con el radicado 2021-00378.

Surtido el respectivo traslado del recurso de reposición, procede el Despacho a resolverlo con base en las siguientes consideraciones: En primer lugar el artículo 491 del C. G. del P. en su numeral 3º dispone: *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad."* Teniendo en cuenta que en la fecha se ha presentado el documento idóneo que acredita a la señora MARTHA CECILIA HIGUERA su condición de heredera de la señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA, es forzoso reconocerla por el Despacho como tal, por cuanto la causa de sucesión que se tramita en este Despacho se encuentra vigente y no ha sido declarada nula; tal determinación se habrá de resolver toda vez que el Despacho cuente con los elementos de juicio necesarios para resolver la solicitud de nulidad. Ahora, como lo menciona el señor apoderado de los demás herederos dentro del proceso, se tiene conocimiento del otro proceso que se adelanta en el Juzgado 12 de Familia, circunstancia que no constituye un obstáculo para el reconocimiento de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA en su condición de heredera de la señora CECILIA RUBIO DE HIGUERA. Por lo anterior, teniendo en cuenta que el reconocimiento de la heredera MARTHA CECILIA HIGUERA se ajusta a lo contemplado en el artículo 491 del C. G. del P., las normas procesales y sustanciales, el Despacho mantiene la decisión adoptada. Siendo esto así, el reconocimiento de la señora MARTHA CECILIA HIGUERA se queda incólume.

Se insistió en que se debe ingresar el expediente al Despacho para resolver lo concerniente a la solicitud de nulidad; de la decisión que se adopte se informará a las partes y sus apoderados a los correos electrónicos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:16 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d3c7bf78-027d-4bb5-a5a5-d4d2c8cf3390?vcpubtoken=98c70da7-cbdc-4b43-9652-e81a7e8e43c7>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO DE SUCESIÓN 2021-00378